Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2023 00010 00

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Allegue las evidencias que soporten que las direcciones de correo electrónico informadas como perteneciente a los ejecutados, corresponden a la utilizadas por éstos y demás requisitos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual prevé: *"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (resalta el despacho).

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **13 de febrero de 2023** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA